



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Transformado transitoriamente en  
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2022-00446-00

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora la comunicación allegada por la secretaría de Movilidad de Bogotá, mediante la cual informa que remitió a la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Ibagué por competencia el oficio No. 1006 del 18/04/2022, referente al embargo decretado sobre el vehículo identificado con la palca WBW-70D

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO  
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
transformado transitoriamente en  
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 029  
de hoy 27 DE ABRIL DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Secretaría de Movilidad  
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. 7145540  
Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2023

Señores:  
SRIA MPAL TT DE IBAGUE  
LOTE B ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO VIA A G  
IBAGUE - Tolima

Asunto: Oficio Nro.1006 del 18/04/2022 radicado el 17/03/2023

Referencia: 11001400308620220044600  
Oficio: Vehículo de placas WBW70D

Reciba un cordial saludo de Consorcio Circulemos Digital, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011\*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE decretó EMBARGO para el vehículo de placa WBW70D, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,

VUB - Coordinador(a) Jurídico(a) VUB - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Atte, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO  
Secretaria  
CHPL66BT@CENDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 115 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 217 del 30 de noviembre de 2004 del Consejo de Bogotá D.C., la firma manuscrita que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

**Firmado Por:**  
**Natalia Andrea Guarín Acevedo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 086**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc0cd6bc1235337fad1d59b52b7151cfb9bdb35734b126c73fba81985c540e9**

Documento generado en 25/04/2023 11:30:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**